



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: PROHIBICIÓN DE USO DE FUEGO EN TODAS LAS AREAS DE USO PUBLICO DENTRO DEL PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO.

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 22.351, N° 25.675 “Ley General del Ambiente”; Ley Nacional 26.331; Ley Nacional N° 26.562; Ley Nacional N° 26.815; el Decreto Nacional N° 2022-6-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones meteorológicas IMPERANTES en la Isla de Tierra del Fuego, y la ocurrencia de incendios forestales en distintas áreas de la Provincia, requieren la adopción de medidas de carácter urgente.

Que por resolución M.P.yA.N°875/22 el Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego declaró; ***“la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego...”***

Que se deben adoptar medidas precautorias debido al estado de alerta meteorológica por altas temperaturas, estrés hídrico por falta de lluvias, y elevado índice meteorológico de peligro de incendios.

Que a efectos de prevenir catástrofes ambientales y minimizar los riesgos de ocurrencia de incendios forestales, corresponde suspender la aplicación de los Protocolos Aprobados por Disposición de las Áreas Protegidas, relacionadas con el uso del fuego.

Que, en consecuencia, resulta necesario prohibir el uso del fuego en todo el PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO, mientras se mantengan las condiciones y los índices meteorológicos de peligrosidad de incendios forestales.

Que la presente se firma por las facultades conferidas por la DI-2022-214-APN-DNO#APNAC

Por ello, el responsable del despacho de firma del Parque Nacional Tierra del Fuego:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el Uso del Fuego en todo el Parque Nacional Tierra del Fuego, por los motivos

expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la medida por un periodo de 90 días o hasta tanto las condiciones de peligrosidad de incendios se modifiquen.

ARTÍCULO 3° Instrúyase al Jefe del Departamento Guardaparques Nacionales arbitrar el alistamiento de personal en caso de requerimientos en incendios forestales y emergencias.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento los Departamentos de Administración, de Guardaparques Nacionales y el programa de Manejo de RRNN y CC. Por la División Mesa de Entradas, Salidas y Notificaciones gírese copia a la Dirección Nacional de Operaciones, la Dirección Nacional de Uso Público y la Dirección Regional Patagonia Austral. Remítase copia al INFUETUR, Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, Cámara de Turismo Tierra del Fuego, a Protección Civil de la Provincia de TDFeIAS, Defensa Civil del Municipio de Ushuaia, Club Andino Ushuaia, Asociación Argentina de Guías de Montaña (AAGM), Club Amigos de la Montaña. Notifíquese a la Asociación de Profesionales de Turismo (APROTUR), prestadores y guías habilitados de esta Unidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.